Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	SILVIA CAROLINA BERMÚDEZ CALDERON
Nna:	JOSÉ ALEJANDRO BERMÚDEZ BERMÚDEZ
Demandado:	JOSÉ ORLANDO BERMÚDEZ LOZANO
Radicación:	2022-00185
Decisión:	Rechaza

Mediante auto del 08 de abril de 2022, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarán las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora a pesar de allegar pronunciamiento dentro del término, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado. Si bien expone en el hecho 5° el incumplimiento por parte del ejecutado desde julio de 2011, lo cierto es que, según el acápite de PRETENSIONES, se está ejecutando desde el 30/12/2008, luego en ese orden, no se tiene una relación tal como se pidió de mes por mes y año por año del rubro que se causó, además de aplicar el aumento del IPC de manera equivocada y finalmente se evidencia que los hechos no están adecuados en debida forma ya que no se narran de manera sucinta, se informa más de 2 hechos y son reiterativos, yerros estos en los que, incurre nuevamente la parte actora.

De conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que *"Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza"* el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

R E S U E L V E:

1.- RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por SILVIA CAROLINA BERMÚDEZ CALDERON, en su calidad de representante legal del niño JOSÉ ALEJANDRO BERMÚDEZ BERMÚDEZ en contra de JOSÉ ORLANDO BERMÚDEZ LOZANO, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

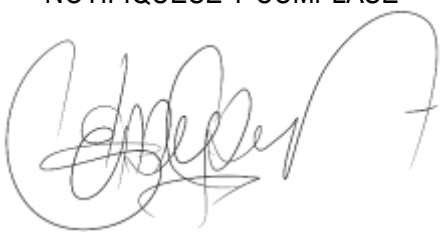

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 31 de octubre de 2022**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 49***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA